



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Neiva, 9 de mayo de 2018

**Oficio No. 1693**

Señores

**SOPORTE PÁGINA WEB**

Bogotá D.C.

Rad: 41001-4003-004-2018-00140-01

Accionante: YULI MILENA ZARATE MUÑOZ en Rep. de REISHEL NAOMY VEGA

Accionado: ASMET SALUD ESS ASOCIACIÓN MUTUAL LA ESPERANZA

Comedidamente me permito informarle que mediante providencia del 7 de mayo de los corrientes, se dispuso lo siguiente:

*"(...) Como quiera que remitido el oficio No. 1506 a los correos electrónicos (bibiguerramontill@hotmail.com y bbiguerramontill@hotmail.com) suministrados por la accionante YULI MILENA ZARATE MUÑOZ, se observa que existe error en los mismos, no siendo posible enterarla del fallo de la acción de tutela y con el fin de asegurar el debido proceso de la gestora en la presente acción constitucional, se dispone PUBLICAR en la página web oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) con el fin de que se entere a la aludida de la decisión tomada por este despacho al interior del presente asunto, para lo cual se solicitará a la dependencia de soporte web la respectiva publicación. Ofíciase. (...) Cúmplase, FDO. JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ. JUEZ".*

Atentamente,

  
**KAREM ARANZAZU CALDERÓN TORRES**  
Secretaria

ca